



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 389/2018

A la : Comisión Permanente **Presupuesto**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Del : **Lic. Welnel Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Convenio de suscripción de 559 acciones adicionales del capital social del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Ref. : Expediente **No.00832-2018-SLO-SE. Of. 003092**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el convenio, en los términos y condiciones establecidos en el párrafo 3 de la Resolución número 613 de la Asamblea de Gobernadores de Bancos, adoptada el 16 de marzo de 2011, suscrito entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y la República Dominicana, representado mediante poder especial por el **Ministro de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD)**.

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata del pago de un monto de cuatro millones cuarenta y seis mil noventa y siete dólares Estadounidenses con noventa centavos (US\$4,046,097.90), para la suscripción de 559 acciones adicionales del capital social.

SEGUNDO: El pago de las acciones adicionales será realizado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), según lo establecido en la ley 243-17 de Presupuesto General de 2018, que le fue asignado un monto de doscientos treinta y cinco millones de pesos dominicanos (RD\$235,000,000.00) para la compra de acciones y particiones de capital de instituciones publicas financieras bajo el concepto de Administración de Contribuciones Especiales.

TERCERO: Este contrato fue remitido por el presidente de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Hemos comprobado la capacidad para contratar del **Ministro de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD)**, En virtud de la disposición contenida en el Artículo 128, Numeral 2, Literal D, de la Constitución de la República Dominicana, todo contrato de venta celebrado con el Estado dominicano que sobrepase los doscientos (200) salarios mínimos del Sector Público, deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional. Poder otorgado por el numero 46-17, del 11 de octubre de 2017.

Por lo que **RECOMENDAMOS** a la comisión encargada que al abocarse a su estudio, rendir un informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel Feliz F.
Director

WF/fn